

Bogotá D.C., lunes, 26 de febrero de 2018

Señor
Anónimo

Asunto: respuesta EXT18-0006990 del 19 de febrero de 2018

Hemos recibido en esta cartera Ministerial el oficio radicado bajo el asunto de la referencia, mediante el cual pone en conocimiento que *“los señores Hernando Plazas, Marco Tulio Santanilla, transportan combustible, gasolina Acp, Para vender en Pto Santander y Araracuara, que dicho señores lo hacen sin permiso del minjusticia, esto se realiza desde Florencia Caquetá y tagua Putumayo”*. Al respecto se informa:

Revisados los sistemas de información con los que cuenta esta cartera Ministerial se evidencia que los señores Hernando Plazas y Marco Tulio Santanilla radicaron ante esta cartera Ministerial el Formulario de registro de Manejo de Sustancias y Productos Químicos controlados de uso masivo EXT16-0006797 y Ext15-0048158, respectivamente.

Lo anterior, dado que la Resolución 0001 de 2015, señala en el artículo 42, un periodo de transición para: *“(…) Las personas naturales o jurídicas que manejen las sustancias y productos químicos controlados considerados en el parágrafo del artículo 4 de la presente Resolución como de uso masivo, podrán realizar las actividades contempladas en el artículo 7 con la **copia del radicado de la solicitud**, hasta que entre en funcionamiento el módulo de Certificados de Registro en el Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos – SICOQ”*. (Negrilla fuera de texto).

Debe tener en cuenta que de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 17 de la precita Resolución, el formulario habilita a su titular para realizar las actividades allí relacionadas, en las condiciones, cantidades y direcciones contenidas en el documento, por cada transacción.

Sin embargo, su escrito fue trasladado con OFI18-0005817 del 26 de febrero de 2018 a la Dirección Antinarcoóticos de la Policía Nacional, toda vez que esta es la entidad encargada de ejercer el control operativo de las sustancias y productos químicos controlados.

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA CRISPÍN AMOROCHO

Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes

Anexo: Un (1) folio
Elaboró: Marco Antonio Soto M. 40
Revisó: Adriana Ribero Roa
Aprobó: Gloria Patricia Crispín Amorochó